

NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

02

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
DR. JUAN DEL POZO  
NOTARIO - ABOGADO

1  
2  
3  
4  
5  
6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA - En la Ciudad de San  
7 LIMITADA DENOMINADA " A- Francisco de Quito,  
8 RRENDAMIENTOS LAS VIOLE Capital de la Repu-  
9 TAS COMPAÑIA LIMITADA" blica del Ecuador,  
10 OTORGADA POR LOS SEÑORES hoy día Miércoles  
11 SUSANA MANCHENO DE PINTO, cuatro del mes de  
12 ELENA PINTO MANCHENO, RO J U L I O - de mil  
13 CIO PINTO DE BRAUER, ING. novecientos ochenta  
14 MAURICIO PINTO MANCHENO, y cuatro, ante mí  
15 CRISTINA PINTO DE ONTANE- el Notario Vigésimo  
16 DA, ALEXANDRA PINTO DE - Octavo de este Can-  
17 VELA Y SUSANA PINTO M. tón, Doctor Juan -  
18 POR :- S/. 100.000,00 del Pozo Castrillón,  
19 comparecen a la ce-  
20 lebración de la pre-  
21 sente escritura pública de otorgamiento de un con -  
22 trato de constitución de Compañía Limitada, las si-  
23 guientes personas :- la señora Susana Mancheno de  
24 Pinto, de estado civil casada, por sus propios -  
25 derechos, la señora Elena Pinto Mancheno, de esta-  
26 do civil divorciada, por sus propios derechos, la  
27 señora Rocio Pinto de Brauer, de estado civil casa-  
28 da, por sus propios derechos, el señor Ingeniero

1 Mauricio Pinto Mancheno, de estado civil casado, -  
2 por sus propios derechos, la señora Cristina Pinto  
3 de Ontaneda, de estado civil casada, por sus pro-  
4 pios derechos, la señora Alexandra Pinto de Vela,  
5 de estado civil casada, por sus propios derechos;  
6 y la señorita Susana Pinto Mancheno, de estado ci-  
7 vil soltera, por sus propios derechos .- Los com-  
8 parecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domi-  
9 ciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,  
10 legalmente capaces para contratar y contraer obliga-  
11 ciones, a quienes de conocerles, doy fe; y me so-  
12 licitan que eleve a escritura pública el contenido  
13 de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal  
14 y que se transcribe a continuación, es el siguien-  
15 te :- " S E Ñ O R            N O T A R I O :- Dignese  
16 extender en su Protocolo de Escrituras Públicas una  
17 que conste de las siguientes cláusulas :- P R I -  
18 M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S .- Com-  
19 parecen :- la señora Susana Mancheno de Pinto, ca-  
20 sada, de ocupación quehaceres domésticos; la seño-  
21 ra Elena Pinto Mancheno, divorciada, empleada, la  
22 Señora Rocío Pinto de Brauer, casada, empleada, -  
23 el Ingeniero Mauricio Pinto Mancheno, casado, em-  
24 presario; la Señora Cristina Pinto de Ontaneda, ca-  
25 sada, empleada, la señora Alexandra Pinto de Vela,  
26 casada, empleada; y , la señorita Susana Pinto -  
27 Mancheno, soltera, estudiante .- Ellos son ecua-  
28 torianos, mayores de edad, tienen su domicilio en



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 Quito y tienen la voluntad de constituir, como en efec 03  
2 to constituyen, una compañía limitada que se sujete a  
3 los Estatutos y declaraciones que constan a continua-  
4 ción: -SEGUNDA. -ESTATUTOS. -ARTICULO PRIMERO. -NOMBRE Y  
5 DURACION. -La Compañía tendrá como denominación "ARREN  
6 DAMIENTOS LAS VIOLETAS COMPAÑIA LIMITADA". -Tendrá una  
7 duración de treinta años a partir de su inscripción en  
8 el Registro Mercantil. -ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO.  
9 La Compañía tendrá su domicilio en Quito. -Podrá abrir  
10 sucursales, agencias, u otros establecimientos en cual-  
11 quier lugar de la República o fuera de ella. -ARTICULO  
12 TERCERO. -OBJETO. -La Compañía tendrá por objeto recibir  
13 o dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles  
14 Podrá comprar y vender bienes inmuebles. -Para tales-  
15 fines podrá celebrar toda clase de actos y contratos  
16 civiles, mercantiles, laborales o de otra naturaleza, -  
17 permitidos por las Leyes ecuatorianas. -La Compañía no  
18 podrá realizar ninguna de las actividades prescritas  
19 en el Artículo Vigésimo Séptimo de la Ley de Regula-  
20 ción Económica y Control del Gasto Público; actividades  
21 cuyo alcance fija la Regulación número ciento veinte-  
22 ochenta y tres de la Junta Monetaria. -ARTICULO CUARTO.  
23 CAPITAL SOCIAL. El Capital Social es de CIEN MIL SÚCRES  
24 ( S/.100.000,00). -Se divide en cien participaciones, i  
25 guales e indivisibles, de un mil sucres (S/.1.000,00)  
26 cada una. -Cada socio recibirá un certificado de apor-  
27 tación en el que consten su carácter de no negociable  
28 y el número de participaciones que por su aporte le-

1 correspondan.- Para ceder la participación de un so  
2 cio se requiere le consentimiento unánime del capital  
3 social, y los requisitos legales determinados en el  
4 Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-ARTI-  
5 CULO Q U I N T O .- R E P R E S E N T A -  
6 C I O N L E G A L .- La representación legal,  
7 judicial y extrajudicial de la Compañía será ejerci-  
8 da por el Gerente General o por el Presidente Ejecu-  
9 tivo, indistintamente .- A falta de ellos, la -  
10 ejercerá el Presidente .- A R T I C U L O S E X  
11 T O .- J U N T A G E N E R A L .- La Junta  
12 General es el órgano máximo de la Compañía .- Está  
13 integrada por los socios legalmente convocados y reu-  
14 nidos .- Puede ser Ordinaria o Extraordinaria .-La  
15 Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses pos-  
16 teriores a la finalización del ejercicio económico-  
17 de la Compañía .- La Extraordinaria, en cualquier  
18 época en que fuere convocada .- En las Juntas Gene-  
19 rales solamente podrán tratarse los asuntos puntua-  
20 lizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por  
21 la Ley para el caso de las Juntas Universales .-Le  
22 corresponde a la Junta General :- a ) .- Designar  
23 por el tiempo de un año y remover por causas legales  
24 al Gerente General, Presidente Ejecutivo y Presiden-  
25 te de la Compañía y señalar sus respectivas remune-  
26 raciones.-b ) .-Resolver sobre cuentas, balance -  
27 e informes presentados por el Gerente General.-c ).-  
28 Resolver el establecimiento de sucursales y agencias.



04

NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 d ) .- Resolver acerca de la amortización de las par  
2 ticipaciones .- e ) .- consentir en la admisión de  
3 nuevos socios y en la cesión de participaciones .-  
4 f ) .- Crear fondos de reserva, a más del legal, y  
5 fijar sus porcentajes .- g ) .- Resolver que se -  
6 confieran poderes, señalar sus términos y disponer  
7 su revocatoria y fijar la remuneración de los apode  
8 rados .- h ) .- Decidir sobre el aumento de capi  
9 tal, disminución del mismo aumento o disminución -  
10 del plazo del contrato social .- j ) .- Decidir  
11 que se enajenen o graven los inmuebles pertenecientes  
12 a la Compañía .- k ) .- Resolver la forma de repar  
13 to de utilidades, si hubieren .- l ) .- Excluir  
14 a uno o más socios de acuerdo con la Ley .- m ) .-  
15 Disponer que se entable las acciones correspondien  
16 tes en contra de los administradores .- n ) .- Nom  
17 brar liquidador de la Compañía, si llegado el caso  
18 no se hiciere la designación exprofeso .- ñ ) .-  
19 Todas aquellas atribuciones que no hayan sido expre  
20 samente asignadas a otros órganos administrativos.-  
21 A R T I C U L O S E P T I M O .- J U N T A  
22 G E N E R A L .- C O N V O C A T O R I A Y  
23 Q U O R U M .- El Presidente y a su falta el Ge  
24 rante General, convocará a la Junta General con al  
25 menos ocho días de anticipación, respecto al día -  
26 en que deba reunirse .- El socio o socios que repre  
27 senten al menos el diez por ciento del capital so  
28 cial podrá ejercer el derecho previsto en la Ley de

1 Compañías sobre convocatoria a Junta General .- La  
2 convocatoria se hará por escrito, por comunicación  
3 dirigida a cada socio y no será necesaria en caso de  
4 Junta Universal .- Cuando la reunión se realice por  
5 primera convocatoria, se requerirá la presencia de  
6 más de la mitad del capital social .- Se exceptúan  
7 los casos especialmente regulados por la Ley .- En  
8 reunión debida a segunda convocatoria se instalará  
9 con el número de socios presentes debiendo expresar-  
10 se así en la referida convocatoria .- Las decisiones  
11 se tomarán por mayoría absoluta de los socios presen-  
12 tes, salvo otra disposición de la Ley o estos Esta-  
13 tutos .- Los votos en blanco y las abstenciones se  
14 sumarán a la mayoría .- La representación de los -  
15 socios en las Juntas Generales se regirá por lo que  
16 dispone la Ley .- A R T I C U L O O C T A V O .-  
17 P R E S I D E N T E .- Para el desempeño del cargo  
18 de Presidente no se requiere ser socio de la Compañía .- El Presidente durará un año en sus funcio-  
19 nes, pudiendo ser reelegido .- Le corresponde :-  
20 a .- Presidir y convocar las Juntas Generales .-  
21 b .- Legalizar las Actas de las Juntas Generales  
22 con su firma .- c .- Suscribir, junto con el Ge-  
23 rente General, los certificados de Aportación .-  
24 d .- Reemplazar al Gerente General o al Presidente  
25 Ejecutivo en caso de ausencia, falta, impedimento  
26 de ellos .- A R T I C U L O N O V E N O .-  
27 G E R E N T E G E N E R A L .- El Gerente Ge-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

05

1 neral, que no será necesariamente socio de la Compa-

2 ñía, durará un año en sus funciones, pudiendo ser

3 reelegido .- Le corresponde :- a .- Representar a

4 la Compañía Legal, judicial y extrajudicialmente .-

5 b .- Realizar toda clase de gestiones, actos o con

6 tratos, según lo establecido en la Ley y en este -

7 contrato .- c .- Presentar el balance anual, la -

8 cuenta de pérdidas y ganancias y una propuesta sobre

9 distribución de utilidades, todo esto, dentro del

10 pla.o máximo de sesenta días posteriores a la finali

11 zación del ejercicio económico de la Compañía .- d.-

12 Convocar a Juntas Generales, en caso de que no lo -

13 hiciere el Presidente .- e .- Cuidar que se lleven

14 adecuadamente la contabilidad y la correspondencia.

15 f .- Nombrar y remover a los empleados de la Compa-

16 ñía y fijar sus remuneraciones .- g .- Cuidar que

17 se cumplan las obligaciones hacia el Instituto Ecu-

18 toriano de Seguridad Social .- h ) .- Inscribir -

19 en el Registro Mercantil, en los términos de la Ley

20 de Compañía, una lista completa de los socios .-

21 i .- Actuar como Secretario en las Juntas Generales

22 j .- Legalizar con su firma, que irá junto con la

23 del Presidente, los certificados de aportación .-

24 k .- Responder por las instalaciones, enseres y de-

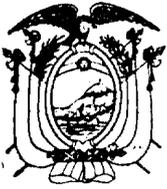
25 más propiedades de la Compañía .- l .- Inscribir

26 en el Registro Mercantil el Acta de posesión de su-

27 cargo, o su nombramiento, así como del Presidente

28 Ejecutivo y del Presidente .- m .- Actuar como li-

1 quidador de la Compañía, si llegado el caso, no se  
2 hubiere hecho la designación exprofeso .- n .- A -  
3 brir cuentas bancarias y girar sobre las mismas .-  
4 o .- Firmar pedimentos de importación y efectuar to  
5 da clase de gestiones ante el Banco Central .- p .-  
6 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Esta-  
7 tutos y las resoluciones de la Junta General .- A R  
8 T I C U L O D E C I M O .- P R E S I D E N T E  
9 E J E C U T I V O .- El Presidente Ejecutivo, que  
10 no será necesariamente socio de la Compañía, durará  
11 un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido .-  
12 Le corresponde ejercer la representación legal, ju-  
13 dicial o extrajudicial de la Compañía, separada o -  
14 conjuntamente con el Gerente General .- En caso de  
15 falta o ausencia o impedimento del Gerente General,  
16 le reemplazará el Presidente Ejecutivo .- A R T I -  
17 C U L O D E C I M O P R I M E R O .-  
18 F O N D O D E R E S E R V A .- La Compañía  
19 constituirá un fondo de reserva en los términos  
20 que indica la Ley de Compañías .- La Junta General  
21 podrá aumentar el porcentaje de dicho fondo o crear  
22 otros, con los objetos que la misma Junta señale.-  
23 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O  
24 D I S O L U C I O N Y S A N C I O N E S .-  
25 En estos aspectos los socios se remiten a lo dispues  
26 to por la Ley de Compañía .- La Junta General ten-  
27 drá las más amplias facultades para establecer que  
28 la Compañía se disuelva .- T E R C E R A .- S U S



NOTARIA  
 VIGESIMA OCTAVA  
 Dr. Juan del Pozo  
 NOTARIO  
 ABOGADO  
 Quito - Ecuador

1 C R I P C I O N Y P A G O D E L C A  
 2 P I T A L .- El capital social se encuentra in-  
 3 tegramente suscrito .- Está pagado en un cincuenta  
 4 por ciento según el correspondiente certificado de -  
 5 la cuenta de integración del capital que será Proto-  
 6 colizado.- El saldo será pagado en el plazo de un a-  
 7 ño a partir de la inscripción de esta Escritura en  
 8 el Registro Mercantil .- El capital suscrito, el-  
 9 capital pagado, el capital por pagar, el número de  
 10 participaciones que corresponden a cada socio en ra-  
 11 zón de su aporte, son así :- SOCIO .- <sup>1)</sup>Susana Man-  
 12 cheno de Pinto .- CAPITAL SUSCRITO .- CINCUENTA Y  
 13 DOS MIL SUCRES ( S/. 52.000,00 ) .- CAPITAL PAGADO.  
 14 VEINTE Y SEIS MIL SUCRES ( S/. 26.000,00 ) .- CAPI-  
 15 TAL POR PAGAR .- VEINTE Y SEIS MIL SUCRES 00/100  
 16 ( S/. 26.000,00 ) .- PARTICIPACIONES .- Cincuen-  
 17 ta y dos ( 52 ) .- SOCIO .- <sup>2)</sup>Elena Pinto Mancheno.  
 18 CAPITAL SUSCRITO .- OCHO MIL SUCRES ( S/. 8.000,00)  
 19 CAPITAL PAGADO .- CUATRO MIL SUCRES ( S/. 4.000,00)  
 20 CAPITAL POR PAGAR .- CUATRO MIL SUCRES 00 / 100  
 21 ( S/. 4.000,00 ) .- PARTICIPACIONES .- Ocho (8).-  
 22 SOCIO .- <sup>3)</sup>Rocio Pinto de Brauer .- CAPITAL SUSCRI-  
 23 TO .- OCHO MIL SUCRES .- CAPITAL PAGADO .- CUA-  
 24 TRO MIL SUCRES ( S/. 4.000,00 ) .- CAPITAL POR -  
 25 PAGAR .- CUATRO MIL SUCRES ( S/. 4.000,00 ) .- PAR-  
 26 TICIPACIONES .- ocho ( 8 ) .- SOCIO .- <sup>4)</sup>Mauricio  
 27 Pinto Mancheno .- CAPITAL SUSCRITO .- OCHO MIL SU-  
 28 CRES ( S/. 8.000,00 ) .- CAPITAL PAGADO .- CUATRO

1 MIL SUQUES ( S/. 4.000,00 ) .- CAPITAL POR PAGAR .-

2 CUATRO MIL SUQUES ( S/. 4.000,00 ) .- PARTICIPACIO

3 NES .- Ocho ( 8 ) .- SOCIA .- Cristina Pinto de -

4 Ontaneda .- CAPITAL SUSCRITO .- OCHO MIL SUQUES -

5 ( S/. 8.000,00 ) .- CAPITAL PAGADO .- CUATRO MIL

6 SUQUES ( S/. 4.000,00 ) .- CAPITAL POR PAGAR .- CUA

7 TRO MIL SUQUES ( S/. 4.000,00 ) .- PARTICIPACIONES

8 Ocho ( 8 ) .- SOCIO .- Alexandra Pinto de Vela .-

9 CAPITAL SUSCRITO .- OCHO MIL SUQUES ( S/.8.000,00)

10 CAPITAL PAGADO . - CUATRO MIL SUQUES( S/.4.000,00).

11 CAPITAL POR PAGAR .- CUATRO MIL SUQUES 00 / 100

12 ( S/. 4.000,00 ) .- PARTICIPACIONES .- ocho ( 8 ) .

13 SOCIO .- Susana Pinto Mancheno .- CAPITAL SUSCRITO

14 OCHO MIL SUQUES ( S/ . 8000,00 ) .- CAPITAL PAGADO

15 CUATRO MIL SUQUES ( S/. 4.000,00 ) .- CAPITAL POR

16 PAGAR .- CUATRO MIL SUQUES ( S/. 4.000,00 ) .- PAR

17 TICIPACIONES .- Ocho ( 8 ) .- TOTAL CAPITAL SUSCRI

18 TO .- CIEN MIL SUQUES ( S/. 100.000,00 ) .- TOTAL

19 CAPITAL PAGADO .- CINCUENTA MIL SUQUES 00 / 100

20 ( S/. 50.000,00 ) .- TOTAL CAPITAL POR PAGAR .-

21 CINCUENTA MIL SUQUES ( S/. 50.000,00 ) .- TOTAL PAR

22 TICIPACIONES .- CIEN ( 100 ) .- C U A R T A .-

23 Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas

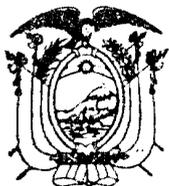
24 de estilo para la validez y firmeza del presente ins

25 trumento .- firmado ) .- Doctor Oscar Terán Terán

26 A B O G A D O .- Portador de la Matrícula de Afi -

27 liación Profesional del Colegio de Abogados de la -

28 ciudad y cantón Quito, signada con el número dos -



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

07

1 mil sesenta y siete .- El mismo que suscribe la -  
 2 presente minuta de otorgamiento de un contrato de -  
 3 constitución de compañía limitada, que queda trans  
 4 crita " .- Hasta aquí la minuta que queda elevada  
 5 a escritura pública con todo el valor legal .- Para  
 6 la celebración de la presente escritura pública, se  
 7 observaron todos los preceptos legales que el caso-  
 8 lo requiere, y leída que les fue íntegramente a los  
 9 comparecientes, por mí el Notario, aquéllos se ra-  
 10 tifican en todas y cada una de sus partes, y para -  
 11 constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de  
 12 todo lo cual, doy fe .- firmado ) .- Susana Man-  
 13 cheno de Pinto .- Cédula de Identidad número 17-0-  
 14 155067 - 3 .- y de la Cédula Tributaria número 085  
 15 120 .- firmado ) .- Elena Pinto Mancheno .- Cédu  
 16 la de Identidad número 17-02088137 .- y de la Cédu  
 17 la Tributaria número 111645 .- firmado ) .- Rocío  
 18 Pinto de Brauer .- Cédula de Identidad número 170  
 19 208811-1 .- Y de la Cédula Tributaria número 075185  
 20 firmado ) .- Mauricio Pinto Mancheno .- Cédula de  
 21 Identidad número 17 - 0293605 - 3 .- Cédula Tribu-  
 22 taria número 8139 .- firmado ) .- Cristina Pinto  
 23 de Ontaneda .- Cédula de Identidad número 17-0384515  
 24 4 .- Y de la Cédula Tributaria número 484666 .- fir  
 25 mado ) .- Alexandra Pinto de Vela .- Cédula Tributa  
 26 ria número 34618 .- Y de la Cédula de Identidad 17-  
 27 0384548-5 .- firmado ) .- Susana Pinto .- C.I. 170384512-1  
 28 C.T. 086798 .- El Notario, f) .- Doctor Juan del Pozo C."

# Banco Popular del Ecuador

Quito, Junio 20 de 1984

## CERTIFICAMOS

“Que hemos recibido de:

SUSANA MANCHENO DE PINTO ✓	s/. 26.000,00
ELENA PINTO MANCHENO ✓	4.000,00
ROCIO PINTO DE BRAUER ✓	4.000,00
MAURICIO PINTO MANCHENO ✓	4.000,00
CRISTINA PINTO DE ONTANEDA ✓	4.000,00
ALEXANDRA PINTO DE VELA ✓	4.000,00
SUSANA PINTO MANCHENO ✓	4.000,00

-----  
s/. 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.-

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ARRENDAMIENTOS LAS VIOLETAS C.LTDA.-

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

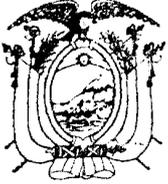
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.”

Muy atentamente,

**BANCO POPULAR DEL ECUADOR**

*[Firma manuscrita]*  
-----  
FIRMA AUTORIZADA

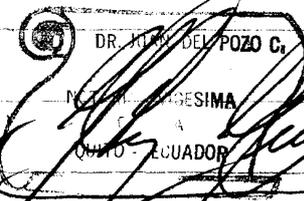
Se o.



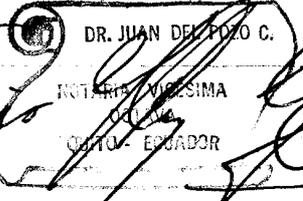
NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 torgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA

2 COPIA, firmada y sellada en Quito, a cuatro de ju- 08  
3 lio de mil novecientos ochenta y cuatro .-

4 *El Notario*  *Judella*  
5  
6  
7  
8

9 RAZON :- Tomé nota al margen de la escritura matriz  
10 de Constitución de la Compañía Arrendamiento Las -  
11 Violetas Compañía Limitada, de la Resolución Número  
12 12100, de fecha trece de julio de mil novecientos  
13 ochenta y cuatro, de la Superintendencia de Compañías,  
14 por la cual se acepta en todas sus partes la  
15 indicada constitución .- Quito, a diez y ocho de  
16 julio de mil novecientos ochenta y cuatro .-

17 *El Notario*  *Judella*  
18  
19  
20

21 **Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Re-**  
22 **solución número once mil cien, del señor Superintendente de-**  
23 **Compañías Encargado, de trece de julio de mil novecientos -**  
24 **ochenta y cuatro, bajo el número 709 del Registro Mercantil,**  
25 **tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de -**  
26 **la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " ARREN-**  
27 **DAMIENTOS LAS VIOLETAS CIA.LTDA.", otorgada el 4 de julio de**  
28 **1984, ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Dr. Juan**

del Pozo.- Se fijó un extracto, signado con el número 690.-  
Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de  
la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el  
Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-  
tro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en  
el Repertorio bajo el número 8023.- Quito, a diez y nueve de  
julio de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

*Gustavo García Banderas*  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL

